



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: Nro. 73001-31-05-001-2018-00075-00

Habiendo el demandante cobrado la suma de \$6.722.297 representada en el título Nro. 466010001363645 del 01-03-2021 consignada por el demandado para cancelar la condena en este asunto, solicita el memorialista copia de algunas piezas procesales a efecto, se ordena que por Secretaría se le conceda cita al litigante para que personalmente tome copia de las piezas procesales que estime pertinentes.

Ahora, en lo que respecta a la solicitud de mandamiento ejecutivo de pago, habiendo un pago parcial de la obligación perseguida, y sin que sea el Juzgado quien deba determinar el monto del saldo insoluto, deberá el memorialista presentar nuevamente mandamiento de pago, consagrando lo que pretenda con precisión y claridad como reza el numeral 6º del artículo 25 del CPTSS, dado que en el escrito lo hace de manera general y abstracta.

Se le conceden 5 días para que corrija los defectos anotados, de lo contrario se rechazará la medida ejecutiva deprecada.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 062 Hoy 23 de septiembre de 2021.

NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ

Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Tolima - Ibague

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40156f777a32aff9287f0f6d6176c617a5eff2c8d575654c2caea2e53031f61**

Documento generado en 22/09/2021 10:00:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>